



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA A LA SELECCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE MOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Calle 2ª Carrera No. 7-68 Centro)**

**CARLOS ANDRÉS SERRANO DEZUZZUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía al número 01.000.50808 expedida en Pereira (Risaralda) y Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, Segura, con base en el Decreto de Nominación No. 986 del 05 de Diciembre de 2017 y Acta de Resolución No. 146 del 26 de Enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 24 del 24 de mayo de 2017, que tiene a su cargo la contratación mediante Adjudicación No. 28 de No. 28 de diciembre 10 de 2018 y en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 80 de la Ley 1993 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal b) Ley 501 de 2007 y Decreto de Reglamentación, demás normas conexas y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 050 de febrero 20 de 2009, 2010, debe cumplir con lo establecido en el Ente de Espacio Público de la ciudad de Pereira en lo referente a la gestión, administración, control y vigilancia del espacio público.

Que la Ley 9 de 1988 en su Artículo 5 define lo que es el espacio público, posteriormente mediante Decreto 504 de 1989 el legislador le otorga un carácter por este, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos naturales de los inmuebles privados destinados a su afectación a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público de cualquier inmueble de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la jurisdicción y al uso o disfrute colectivo; b) los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; y c) las áreas reservadas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 3 del decreto nacional 504 de 1989 define "El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; las áreas reservadas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."



Handwritten mark



7855

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CEBERACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Calle 2 Cáceres No 7-786 Centro)**

Que el artículo 50 del Decreto 50404 de 1988, su numeral 10, define los Elementos Constitutivos artificiales como los siguientes: literal a) anillos, las siglas que se refieren a las áreas de control de tránsito de zonas de mobiliario urbano y señalización, como son: los puentes peatonales, escalinatas, burlas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, pasillos, maderitas, escaleras, rampas, pasillos, puentes, vías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules de estacionamiento de taxis, reparadores, reductores de velocidad, calzadas, casilleros, postes de alumbrado, cruces o intersecciones, tales como: esquinas, loggias, tarjeteros, puentes, viaductos y viaductos".

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989 que modifica el artículo 1º de la Ley 13 de 1989, y la Intendencia Especial de la Provincia de Pereira podrá aprovechar de acuerdo con su organización legal, entidades que se encargan de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público, mobiliario urbano y las áreas de gestión obligatoria para las zonas verdes y servicios comunitarios. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes inmuebles.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, El sistema de espacio público y sus componentes se definen como estructurantes, a partir de los cuales se desarrolla la estructura física básica urbana y rural, deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, movilidad, equipamiento y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, el cual define los usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal, los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 50 del Decreto 890 de 2009, en su artículo 1º, establece que para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal, la cual se hará apegada a las respectivas condiciones, la idoneidad, el orden de la tarifa, el responsable y el lugar, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de la adjudicación.







**POR MEDIO DE LA COMIASE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION RECREATIVA EN USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Calle 21 Carrera 8 No 7-68 Centro)**

Que mediante Acta número **13 del 28 de septiembre de 2018** de la Comisión Administradora del Espacio Público, aprobó el Proyecto de Reglamento de Manejo del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo pantalla ubicada en la **Calle 21 Carrera 8 No 7-68 Centro**, presentando por el propietario, sin que exista un consentimiento legal que así lo estipule, ajustándose a los parámetros del Acuerdo 078 de 2008 de 2008.

Que a la anterior solicitud se dio traslado mediante la Resolución **2446 del 05 de marzo de 2019**, que fue modificada a su fidejación por la resolución **Nº 6451 del 25 de junio de 2019** por medio de la cual se revocó la solicitud de revocatoria directa contra la resolución **2446 del 05 de marzo de 2019** estableciendo las condiciones que se le exigirá al señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.724.703.703** expedida en Bogotá que figura como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD y/o CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO**, identificado con NIT número **79.724.703.703-1**, se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de **USO TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su liberación que para efectos de la presente se define como el día de la expedición del contrato con lo que se establece en el mismo y cumplir sus obligaciones 2) Asumir el cumplimiento con el proyecto de Manejo del espacio público (U) Acuerdo 078 de 2008 y las especificaciones de diseño para el elemento de amoblamiento urbano tipo pantalla, establecidas por la cartilla de amoblamiento urbano de la ciudad de Pereira. 4) El solicitante deberá tramitar ante la autoridad competente la disponibilidad de servicio de energía eléctrica para el amoblamiento urbano tipo pantalla en el punto previsto en el contrato o licencia con el municipio de Pereira anexa copia del permiso de conexión expedido por la entidad prestadora del servicio.

Que el objeto del contrato será el **MUNICIPIO**, a través de la **CONTRATISTA** para el uso temporal del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo pantalla, sin que exista un consentimiento legal que así lo estipule, ajustándose a los parámetros del Acuerdo 078 de 2008 de 2008. El (los) plan (s) de calificación para la instalación de un (1) pantalla tipo pantalla ubicada en la siguiente dirección y/o coordenadas de la obra aprobada por la (S)ecretaría de Planeación Municipal de Pereira:

NUMERO DE PANTALLA A INSTALAR	UBICACION DE LA PANTALLA
1	Calle 21 Carrera 8 No 7-68 Centro

Destinación: espacio público

Teniendo en cuenta la naturaleza de los actos de esta naturaleza por parte de una persona o entidad jurídica para el uso temporal de los espacios públicos, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud de lo establecido en los artículos...





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noventa y cuatro (94) días de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL SISTEMA TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE MOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Calle 22 Carrera No 768 Centro)ro)**

5.2 (Instrumentos de apoyo que han sido y serán de carácter público) (5.2.2), 5.2.2 (contrato de usos temporales de espacios públicos) (Artículo 1078 del Código de Comercio de 2008, artículo 11° del Decreto Municipal 008 de 2009 y artículo 150 del Decreto 2007..

Que el Artículo 2.2.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la entidad que debe mediante un acto administrativo justificar la contratación directa. En cumplimiento del artículo 2.2.2.2.14.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para contratar a través de la modalidad de contratación directa contiene lo siguiente: 1) La causal que envoca para contratar directamente el objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exige la contratación. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además de incentivar y promover el desarrollo económico y el bienestar del territorio por lo que se hace indispensable realizar dichas actividades.

El valor total pagado a lo largo del año será de **VEINTISIETE MILLONES TRECE MIL VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$27.327.833,300)**

El valor a pagar por la pantalla por día de la actividad mensual es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.273.091,988)**.

Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** De la presente se justifica la celebración del contrato para el uso temporal del espacio público con el elemento de mobiliamiento urbano tipo pantalla, con el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIBARDO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.124.703** expedida en Bogotá quien figura como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD** y/o **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GRADO**, identificada con NIT número **79.124.703-1** y tal como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Pereira, con domicilio en Calle 12 doctores No 768 Centro Pereira.



Handwritten mark

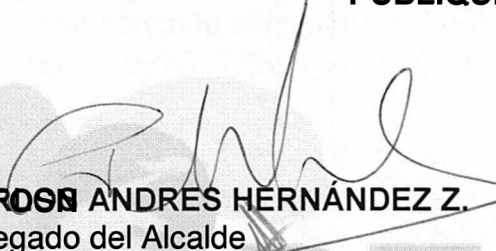


**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Calle 21 Carrera 8 No 7-68 Centro)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente](http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente) de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.


**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución genera a partir de la fecha de su expedición.

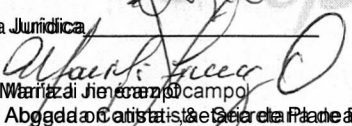
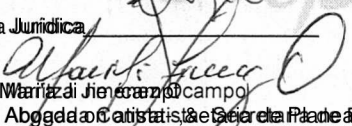
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

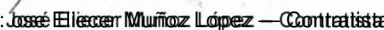
  
**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ Z.**  
Delegado del Alcalde

  
**JUAN CARLOS RESTREPO**  
Secretario de Planeación Municipal

  
Revisión Directora Operativa Asuntos Contractuales

  
Revisión Secretaría Jurídica

  
Vo bo del legalidad:   
Abogada Catalina

Proyecto y elaboración:   
José Eliecer Muñoz López — Contratista.  
Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

